

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 43.1 F de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre.

En Camas a 1 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

15W-8409

---

#### CAMAS

Por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2021, se acuerda la desestimación del Proyecto de actuación de interés público redactado por el técnico don David Baena Simino, Arquitecto Técnico colegiado núm. 6.589 por el COAAT de Sevilla, para la instalación de un campamento de turismo de pernoctación de autocaravanas en la finca «El Olivar Largo», (Según datos catastrales, la parcela se corresponde con la parcela 75 del polígono 8 del suelo, teniendo como referencia catastral el núm. 41021A008000750000YI) (suelo no urbanizable), del término municipal de Camas (Sevilla), donde figura como Promotor don Luis de la Gárgara Domínguez, con 18 votos a favor (11 PSOE +3 PP +2 Ciudadanos + 2 Vox) y 3 abstenciones (2 Adelante Izquierda Unida Andalucía + 1 Marea Municipalista), se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios sede electrónica (<http://camas.sedelectronica.es>) y portal de transparencia de este Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal a los mismos.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Camas a 4 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

15W-8421

---

#### CORIA DEL RÍO

El Pleno del Ayuntamiento de Coria del Río, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2021/CEX\_01/000002 del Presupuesto del ejercicio 2021, en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo a remanentes de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente, que consta en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.coria del rio.es>) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Coria del Río a 1 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

8W-8371

---

#### LOS CORRALES

Doña Buensuceso Morillo Espada, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2021, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, modalidad de crédito extraordinario número 01/2021, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería derivado de la liquidación del Presupuesto 2020, por importe de 62.267,50 euros con el detalle que aparece en el mismo.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el Expediente a exposición pública por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>) y en su portal de la transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/>).

Determinar que el expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Corrales a 1 de octubre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Buensuceso Morillo Espada.

8W-8422

---

#### LOS CORRALES

Doña Buensuceso Morillo Espada, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2021, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, modalidad de crédito extraordinario número 02/2021, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería derivado de la liquidación del Presupuesto 2020, por importe de 19.360,00 euros con el detalle que aparece en el mismo.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el Expediente a exposición pública por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>) y en su portal de la transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es/>).

Determinar que el expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Corrales a 1 de octubre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Buensuceso Morillo Espada.

8W-8425

#### LOS CORRALES

Doña Buensuceso Morillo Espada, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2021, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, modalidad de crédito extraordinario número 03/2021, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería derivado de la liquidación del Presupuesto 2020, por importe de 187.000,00 euros con el detalle que aparece en el mismo.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el Expediente a exposición pública por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>) y en su portal de la transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es/>).

Determinar que el expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Corrales a 1 de octubre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Buensuceso Morillo Espada.

8W-8426

#### LOS CORRALES

Doña Buensuceso Morillo Espada, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.

Hace saber: Aprobado inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Los Corrales (Sevilla), en virtud de acuerdo de Pleno adoptado el día 30 de septiembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; en la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; en la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía; en el Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030; y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la su inserción, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Todo ello, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para que pueda ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>) y en su portal de la transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es/>).

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Los Corrales, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Corrales a 1 de octubre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Buensuceso Morillo Espada.

8W-8427

#### ESPARTINAS

Doña Cristina Los Arcos Llana, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, veladores y elementos análogos, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2021 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 184, de 10 de agosto de 2021, queda automáticamente levada a definitiva la Ordenanza fiscal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y ELEMENTOS ANALÓGOS»

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la «Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tabladillos y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa» que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.